

AUTO No.
POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

ANTECEDENTES

Que por mediante Radicado N° 131-1998 del 15 de mayo de 2015, la sociedad **CALES DE COLOMBIA B'CALCO S.A.**, con Nit 811.027.220-3, a través de su Representante Legal Suplente el señor **BERNARDO DE JESUS LUJÁN GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.560.591, presenta ante La Corporación solicitud para el **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS**, en beneficio de la planta de producción de cales -Planta Las Delicias-, ubicada en el predio con FMI 028-24969, Vereda El Venado Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.5.1.7.1 (Decreto 948 de 1995 en su Artículo 72), indica lo siguiente: "...El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia..."

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que la solicitud del **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.5.1.7.4 (Decreto 948 de 1995 artículo 75) y la Resolución 909 de 2008, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental presentado por la sociedad **CALES DE COLOMBIA B'CALCO S.A.**

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL del PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, presentado por la sociedad **CALES DE COLOMBIA B'CALCO S.A.**, con Nit 811.027.220-3, a través de su Representante Legal Suplente el señor **BERNARDO DE JESUS LUJÁN GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.560.591, en beneficio de la planta de producción de cales -Planta Las Delicias- ubicada en el predio con FMI 028-24969, Vereda El Venado Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-1998 del 15 de mayo de 2015 y la práctica de visita ocular. Así mismo tener presente lo resuelto en la N° 112-0446 del 23 de febrero de 2015 (*Expedientes relacionados: 05756.02.13384 y 05756.04.13385*).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

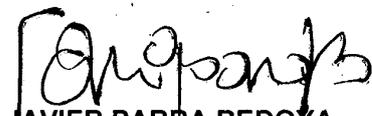
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Auto administrativo según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 057561321578
Proceso: tramite ambiental.
Asunto: Emisiones atmosféricas*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada. Diana Uribe Quintero/ Fecha: 03 de junio de 2015 Grupo Recurso Aire